

Artículo 9, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Recursos destinados para la atención de Desastres Naturales.**

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	PROMEDIO
APORTACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADOS POR EL FONDEN.	-	-	-	-	-	-	-

TASA APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							10%
--	--	--	--	--	--	--	-----

APORTACIÓN MÍNIMA A REALIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022							-
--	--	--	--	--	--	--	---

De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cantidad a aportar en el fideicomiso citado, es cero. A fin de contar con recursos que permitan hacer frente a la reconstrucción de infraestructura estatal por posibles desastres naturales, en el presente Decreto se establece una provisión de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Límite para asignación global de recursos para servicios personales.**

	Tasa	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio 2021		2,547,027,613
a) Crecimiento % real (rango 3.6 , 4.6) (puntual 4.1)	4.10%	
b ) Crecimiento % real 3%	3.00%	
Inflación Dic20-Dic21	5.70%	
Incremento en términos nominales (Inflación + real)	8.87%	
<b>Límite para asignación global de recursos para servicios personales ejercicio 2022</b>		<b>2,772,948,962</b>

Artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.**

CONCEPTO	MONTO
Percepciones Ordinarias	1,912,935,322
Percepciones Extraordinarias	116,590,302
Seguridad Social	267,057,589
Carácter Fiscal	371,485,442
Previsión Salarial	104,880,307
<b>TOTAL</b>	<b>2,772,948,962</b>